



**Declaraciones del Impuesto
sobre la Renta de las Personas
Físicas (IRPF) y del Impuesto
sobre el Patrimonio (IP)**

Ejercicio 2024



Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre el Patrimonio (IP)¹

El pasado 14 de marzo de 2025 se publicó en el BOE la **Orden HAC/242/2025, de 13 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) para el ejercicio 2024 y se establecen los plazos de presentación de ambos impuestos.**

En esta campaña, los contribuyentes podrán presentar sus declaraciones del IRPF y del IP durante el **plazo comprendido entre el 2 de abril y el 30 de junio de 2025**, a cuyo fin os queremos solicitar la documentación que señalamos en el **ANEXO I** de la presente Circular.

Plazos de autoliquidación del IRPF 2024 y del IP 2024

- El plazo de **domiciliación** de las declaraciones finaliza el **25 de junio**.
- Si se optara por fraccionar el pago derivado de la declaración, y sólo se domiciliase el segundo plazo, el plazo de presentación sería el **30 de junio**.
- Cuando se haya **fraccionado** el resultado de la declaración y, además, se domicilien los dos plazos de la declaración, el **primer** cargo en cuenta correspondiente al **60%** del importe a ingresar se producirá el **30 de junio**, y el **segundo** cargo, relativo al **40%** restante del importe a ingresar, tendrá lugar el día **5 de noviembre de 2025**.

¹ La presente nota tiene carácter meramente informativo, no debiendo, por tanto, ser considerada como "asesoramiento" de ningún tipo. El equipo de LIFE ABOGADOS queda a su disposición para despejar cualquier duda y para ofrecerle nuestro asesoramiento y asistencia en la confección y presentación de las autoliquidaciones mencionadas.

NOVEDADES DECLARACIÓN DEL IRPF 2024

Pago de la renta a través de Bizum

En el caso de que la declaración resulte a ingresar, se introduce el BIZUM como nuevo medio de pago. A los medios de pago tradicionales (domiciliación, número de referencia completo (NRC), o documento de ingreso) se añade en esta campaña el pago mediante tarjeta de crédito o débito y el pago mediante transferencias instantáneas efectuadas a través de plataformas de comercio electrónico Seguro (por ejemplo, Bizum).

Nuevo sistema de rectificación de errores

Se introduce un sistema único para la corrección de autoliquidaciones, sustituyéndose el anterior sistema dual de autoliquidación complementaria y solicitud de rectificación. De esta forma, mediante la presentación de una **autoliquidación rectificativa** los obligados tributarios podrán modificar la autoliquidación presentada con anterioridad.

Excepcionalmente, cuando el motivo de la rectificación sea exclusivamente la eventual vulneración de la norma aplicada en la autoliquidación previa de los preceptos de otra norma de rango superior, la rectificación se podrá efectuar mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa o bien mediante el procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.

Reducción por arrendamiento de vivienda

Los propietarios que alquilen su vivienda pueden aplicar diferentes reducciones fiscales en función de la fecha del contrato y ciertas condiciones. Para contratos firmados antes del 26 de mayo de 2023, se mantiene la **reducción del 60% del rendimiento**. En cambio, la reducción para los contratos firmados después del 26 de mayo de 2023 se aplicará según estos criterios:

- **90%:** Si se firma un nuevo contrato en una zona de mercado residencial tensionado con una rebaja de renta superior al 5% respecto al contrato anterior.
- **70%:** Si la vivienda se encuentra en una zona tensionada y se alquila por primera vez a inquilinos de 18 a 35 años, o si el arrendatario es una Administración Pública o entidad sin fines de lucro que destina la vivienda a alquiler social o a personas en vulnerabilidad económica.
- **60%:** si la vivienda ha sido rehabilitada en los dos años anteriores al contrato.
- **50%:** en cualquier otro caso.

NOVEDADES DECLARACIÓN DEL IRPF 2024

Devolución a mutualistas

Inicialmente, la reforma fiscal contemplaba que estas devoluciones debían pedirse de manera fraccionada, entre 2025 y 2028, por los importes abonados en exceso en los ejercicios 2019 a 2022.

Hasta entonces, los mutualistas podían **reclamar la totalidad de lo pagado en exceso en una sola solicitud** a la Agencia Tributaria, pero la reforma limitaba esta posibilidad, exigiendo una declaración separada por cada año afectado. Sin embargo, Hacienda ha decidido permitir nuevamente que la devolución se realice en un solo pago, a través del formulario disponible en su página web.

Deducciones por donativos

Para fortalecer los incentivos fiscales al mecenazgo, se aumenta de 150 a **250 euros** el importe del primer tramo de la base de deducción, al que se le aplica un 80% de deducción. Además, el porcentaje general de deducción se incrementa del 35% al 40%.

Otras deducciones estatales vigentes

Las deducciones que continúan vigentes en la declaración de IRPF de 2024 incluyen:

- Obras de eficiencia energética en viviendas
- Adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible
- Instalación de puntos de recarga para coches eléctricos

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA CONFECCIONAR LAS AUTOLIQUIDACIONES

DEL IRPF / IP / ITSGF:

1. Documentación de carácter personal:

1. Para contribuyentes con **DNI**: copia del DNI (en el caso de que se hubiera renovado), fecha de expedición y de caducidad del documento.
2. Para contribuyentes con **NIE**: copia del NIE (en el caso de que se hubiera renovado), número de soporte del documento, así como la fecha de nacimiento del contribuyente.
3. Número de IBAN (22 dígitos) de la cuenta bancaria que desee consignar en la declaración.
4. En caso de que no hayamos presentado sus declaraciones del ejercicio anterior, copia de las mismas.

2. Rendimientos del Trabajo y de Actividades Económicas:

- Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF relativo a sueldos y salarios, pensiones, dietas, planes de pensiones o de cualquier otro sistema de previsión social, etc.
- Justificantes de los ingresos y gastos de rendimientos de actividades económicas, con el máximo nivel de detalle posible, en relación con cada una de las categorías de gastos e ingresos en que se pudiera haber incurrido, así como el correspondiente modelo 036 para aquellos contribuyentes que tuvieran parte de su vivienda afectada a su actividad económica.

3. Rendimientos del Capital Mobiliario:

- Documentación fiscal bancaria referente a los intereses y dividendos percibidos, y retenciones soportadas, así como saldo en cuentas y depósitos bancarios existentes a 31 de diciembre de 2024.

- Documentación bancaria acreditativa del valor liquidativo de los Fondos de Inversión de los que se fuera titular u otras instituciones de Inversión Financiera a 31 de diciembre de 2024.
- Documentación con el valor de la cartera de valores cotizados (depositados en España o en el extranjero), a 31 de diciembre de 2024.
- Documentación con la valoración de la cartera en sociedades no cotizadas a efectos del IP 2024 (balances años 2022, 2023 y 2024).

4. Rendimientos del Capital Inmobiliario:

- Contrato de arrendamiento o, en su defecto, fecha del contrato de arrendamiento y NIF del arrendatario.
- Justificante de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de bienes inmuebles (viviendas y/o locales) y de las mejoras y gastos incurridos por este concepto (comunidad, IBI, luz, suministros, etc.), en los que conste la denominación social y el NIF del prestador del servicio.
- Recibos del IBI de todos los inmuebles (alquilados y no alquilados).

5. Ganancias y Pérdidas Patrimoniales:

- Escrituras de compra y de venta de los elementos transmitidos en el ejercicio 2024, relativos tanto a bienes inmuebles como a cualquier otro tipo de elemento patrimonial.
- Justificantes bancarios acreditativos de las fechas y valores de adquisición y transmisión de acciones cotizadas, Fondos de Inversión o de cualquier otro tipo de inversión financiera.
- Documentación acreditativa de actividades de compraventa de criptoactivos.

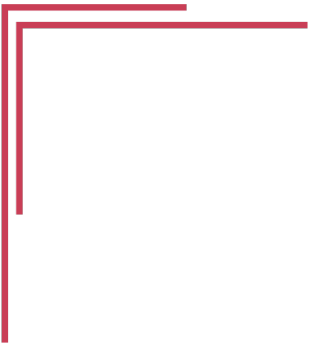
6. Otra información:

- Certificado y, en su caso, escritura pública de cualquier donación efectuada y/o recibida.
- Certificación del importe amortizado relativo a los préstamos hipotecarios de que se fuera titular, y especialmente de aquellos que pudieran permitir la aplicación del

régimen transitorio por adquisición de vivienda, o de aquellos que estén financiado la adquisición de inmuebles destinados al arrendamiento.

- Certificado de las obras de reforma o rehabilitación destinadas a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o de los inmuebles arrendados.
- Certificado, en su caso, de cualquier rendimiento o renta percibido por algún miembro de la unidad familiar (menores de 18 años), o de otros miembros de la familia menores de 25 años que convivan con sus progenitores.
- Justificación de gastos incurridos en la escolaridad, uniformes de los niños y clases de idiomas para familias residentes en la Comunidad de Madrid.
- Certificado de cantidades pagadas o donadas a sindicatos, partidos políticos, fundaciones u organizaciones no gubernamentales (ONG).
- Certificado de minusvalía, en su caso.
- Valoración de cartera de criptoactivos a fin de año.

Madrid, a 8 de abril de 2025.



Life

ABOGADOS



+34 911 433 038



C/ Velázquez 78-1º, 28001
(Madrid)

C/ Juana de Vega 23, 2º, 15004
(A Coruña)

Av. Alcalde Barnils 72, 3ºB,
08174 (Barcelona)



info@lifeabogados.es





Life
ABOGADOS

¡GRACIAS!